



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-087/07
EXP: 1016/QROO/2007
C. A.:16.27S.714.1.11-87/2011
NÚMERO DE CONTROL 1184 /16**

Ciudad de México, **27 SEP 2016**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1016/QROO/2007**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El **03 de mayo de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **CANYON, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión N° **DGZF-087/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **765.53 m²**, de zona federal marítimo terrestre, localizada frente al lote 10 de la playa Xcalacoco, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **PROTECCIÓN**; lo cual únicamente le permite realizar actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de obra alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, exclusivamente para Protección; con una vigencia de **15 años**.
- II. Con fecha **31 de octubre de 2008**, **CANYON, S.A. DE C.V.**, presentó en la oficina Centro Integral de Servicios en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-087/07**, en favor de **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, solicitud que se autorizó mediante la Resolución Número de Control **696/09** de fecha **24 de junio de 2009**.
- III. Que con fecha **10 de noviembre de 2015**, **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, presentó en la oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría en la Ciudad de México, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-087/07**, en favor de **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-087/07
EXP: 1016/QROO/2007
C. A.:16.27S.714.1.11-87/2011**

27 SEP 2016

IV. En fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **1183**, en cuyos términos se autorizó a **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-087/07**, a favor de **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **765.53 m²**, de zona federal marítimo terrestre, localizada frente al lote 10 de la playa Xcalacoco, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **PROTECCIÓN**.

V. "EL CONCESIONARIO", señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la Avenida Ejército Nacional, número 678, despacho 302 colonia Polanco Reforma, código postal 11550, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

VI. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**, se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-087/07
EXP: 1016/QROO/2007
C. A.:16.27S.714.1.11-87/2011**

Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El **03 de mayo de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **CANYON, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-087/07**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **21 de septiembre de 2007**, fecha en que se entregó dicho Título por lo que actualmente se encuentra vigente.
- II. Con fecha **31 de octubre de 2008**, **CANYON, S.A. DE C.V.**, presentó en la oficina Centro Integral de Servicios en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N°. **DGZF-087/07**, en favor de **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, solicitud que se autorizó mediante la **Resolución Número de Control 696/09**, de fecha **24 de junio de 2009**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

27 SEP 2016

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-087/07
EXP: 1016/QROO/2007
C. A.:16.27S.714.1.11-87/2011**

- III. Con fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **1183**, en cuyos términos se autorizó a **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-087/07**, en favor de **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-087/07**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**.

SEGUNDO.- El uso autorizado a **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**, mediante el título de concesión **DGZF-087/07**, es el de **765.53 m²**, de zona federal marítimo terrestre, localizada frente al lote 10 de la playa Xcalacoco, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **PROTECCIÓN**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**EL CONCESIONARIO**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-087/07
EXP: 1016/QROO/2007
C. A.:16.27S.714.1.11-87/2011**

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a “**EL CONCESIONARIO**”, del Título de Concesión **DGZF-087/07**, en el último domicilio señalado para tales efectos el ubicado en la Avenida Ejército Nacional, número 678, despacho 302 colonia Polanco Reforma, código postal 11550, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Avenida Ejército Nacional Mexicano No. 223, Colonia Anáhuac, C.P.11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/CACR/LJRC

1911
1912
1913
1914

1915
1916